

DIARIO DE LA CAPITAL

del viernes 11 de abril de 1823.

San Leon, papa. = El Jubileo está en la iglesia de PP. Agustinos Recoletos.

POLÍTICA.

La libertad constitucional es un país nuevo para los españoles (1), por lo mismo debemos caminar por él con el mayor cuidado y con las precauciones que adopta el viajero cuando arriba á un punto de la tierra que le es desconocido: continua bigilancia, prudente cordura y nada de precipitacion, son cualidades tan necesarias para arreglar la conducta, que sin ella será muy espuesto marchar por un terreno que, al paso que se encuentran flores que dulcifican, se tropiezan espinas que punzan y molestan: un niño cuando principia á andar lleva siempre quien le guie, porque aunque solo daría algunos pasos, al fin vendría á tierra, en razon de que sus fuerzas, sus miembros y sus músculos carecen de esperiencia ó repeticion de actos que le hagan habil para esta operacion; ¿y no podrémos decir, que nosotros en el órden político nos hallamos en la misma proporcion que el niño en el órden físico? Confesemos con franqueza esta verdad, y no despreciemos por un orgullo mal entendido la guia que nos es indispensable: la precaucion nos hará mirar con desconfianza todo lo que no sea Constitucion, pues ésta, y solo ésta debe ser nuestro punto de apoyo, y sus leyes fundamentales el fanal que nos alumbré con su resplandor para no caer en las tinieblas.

Es tal el deseo del hombre que haya un órden establecido á sus exigencias y necesidades, que es casi imposible en nuestro concepto, encontrar uno solo que, consultando al interes de conservarse, resista por un momento que en la sociedad de que es individuo haya leyes que le pongan á cubierto de los sustos y temores que le causaría verse espuesto á los furores del poderoso y el malvado: el hombre no es una maquina, es sí un ser sensible, capaz de comparar y discurrir de las cosas que le afectan, y deducir de ellas la suma de bienes y de males que en sí contienen, deseando la repeticion de los primeros, y huyendo la sensacion dolorosa de los segundos; esto así; aquel órden que asegure mas bien las personas, las propiedades, será el mas conforme á su naturaleza, será el mas apreciable; y si las leyes primarias ó fundamentales del sistema adoptado entre nosotros son consecuencias ó deducciones necesarias de las exigencias humanas, será fácil entendernos, convencernos y convenirnos en las utilidades que nos ha de proporcionar vivir sujetos á unas reglas, medidas ó pactos que son indispensables para nuestra conservacion.

El hombre extra-social, si puede considerarse en tal estado, será el mas infeliz de los vivientes, pues que dotado de razon, ha de experimentar mas veces sensaciones de dolor que de placer: la soledad de las selvas; donde no se oye mas que el rugido de las fieras enemigas declaradas de su existencia, le ha de ser muy ingrata, le ha de producir continuamente sustos y temores, y la turbacion ha de hacer todos los instantes de su duracion penosos, y muchas veces insufribles en proporcion que observe que nada hay seguro para él: es verdad que el hombre salvaje no está sujeto á instituciones, leyes, ni magistrados; pero está sujeto, ó por mejor decir, es esclavo de las necesidades físicas, del hambre, de la sed, de las enfermedades y otras plagas que hacen su

(1) *Se habla con la generalidad.*

vida miserable hasta lo sumo: carece del consuelo, auxilio y apoyo de sus semejantes, bienes del mayor precio que el hombre puede gozar en la tierra; por lo que desprecian- do los extravíos de algunos filósofos posehidos de un humor sombrío, que prefieren el estado salvaje, al de sociedad, porque en ella, según dicen, encuentran un número in- calculable de males morales, nosotros, consiguientes á los principios sentados, afirma- rémos siempre que el hombre en las selvas es infinitamente mas infeliz, que el que se halla sujeto á instituciones políticas sean las que fueren, sin escluir las de un gobierno absoluto: esto así- ya no nos debe quedar la menor duda, que el hombre será, y solo podrá ser feliz viviendo bajo el apoyo de una constitucion que le proteja y nunca erran- te, y cuando abandonado así mismo arrastre una existencia miserable; y su felicidad se- rá tanto mayor, cuanto las leyes sean mas acomodadas á sus necesidades, y á sus cos- tumbres, á sus intereses. Este es pues el caso en que nos hallamos los españoles, después que restablecida nuestra libertad y recuperados nuestros mas precios- sos derechos comunes é individuales entramos en el pais nuevo del régimen consti- tucional, en el que por ser nuevo nos son necesarias todas las precauciones posibles para evitar que por un zelo indiscreto vengamos á estraviarnos de la guía que nos ha de conducir al bien.

El que ha sufrido una enfermedad larga y penosa en que han padecido las partes del ánimo y del cuerpo graves acontecimientos; si á beneficio de medicinas acertadas y aplicadas con tino por el médico ó médicos que le asisten, socorros de la naturaleza, ú otras casualidades que están fuera de nuestros alcances, logra al fin sacudirla, será preciso que al tiempo de principiar á hacer las funciones, cuya costumbre tenia perdida se encuentre torpe en los movimientos, hasta que el tiempo y la repetición le habili- ten; y sino se tiene el cuidado posible en la calidad y cantidad de la comida, bebida y ejercicios que le son convenientes, podrá sucederle una recaída, que siendo, según di- cen, peor que la enfermedad, le arrastraría á la muerte por no haber considerado que el estado de salud para él era un pais nuevo, y que hallándose como se hallaba á los principios, en que no puede ser tan fuerte y segura como después que el transcurso del tiempo la vigoriza, eran indispensables precauciones que arreglasen su conducta de una manera tal, que no se apretase tanto la cuerda que se rompiese, ni se dejase tan floja que perdiese la consonancia: un medio que concilie los dos extremos, es el que debe adop- tarse en iguales circunstancias: pues ahora bien; supongamos por un momento que los españoles todos en la parte política, hemos adolecido de la misma enfermedad con igua- les síntomas siglos enteros, y que por medios semejantes la hemos lanzado, y que nos hallamos en los principios de nuestra salud, ¿no deberemos dispensar la mas escrupulosa vigilancia para conservar prenda tan preciosa, sin omitir medio que se conceptue influ- yente á darla mayor vigor y robustez? ¿Nos espondrémos por defecto ó por exceso á una recaída en la que sentiríamos los mayores males, y males tal vez que nos costarian la vida? Y en vista de esto, no entraremos con nosotros mismos y por lo mucho que debe interesarnos comparar debidamente las cosas y pararnos en el punto que nos designe la razon sin traspasar sus limites? ¿Dudaremos que enseñados de diferentes modos por si- glos enteros, hemos tenido diversas sensaciones é intereses opuestos á los que reclama nuestro estado actual, y querer violentarlos mucho en el principio de nuestra salud, ¿causará tal vez un resentimiento, sino en el todo, en muchas partes principales del edi- ficio político? (Se continuará.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

Las viudas y huérfanos de los que murieron en consecuencia del ataque del 7 de ju- lio, se presentarán en las salas consistoriales el viernes 11 del corriente de 3 á 4 de la tarde. Madrid 9 de abril de 1823. — Francisco Fernandez de Ibarra.

TRIBUNALES.

En la causa que en esta nuestra audiencia ha pendido y pende en grado de ter- cera instancia entre partes, de la una don Antonio Solana, escribiente agregado á la

seccion de guerra de la tesoreria general nacional, y Damian Isasi su procurador en su nombre; de otra don Juan de la Fuente, teniente retirado del ejército nacional y en su representacion Francisco Lopez Mifios, su procurador; y de otra el señor don Antonio Martel, fiscal de esta nuestra audiencia; procesados y presos en las cárceles de esta corte los dos referidos Solana y Fuente, por haber defraudado á la hacienda nacional diferentes cantidades que fueron aumentadas tanto en la letra como en el guarismo de tres libramientos de dicha tesoreria general, segun todo por menor del proceso resulta, y en cuya causa fue igualmente comprendido el teniente capitan del regimiento de caballeria de Santiago don Vicente Ballesteros, como asi bien en las sentencias de primera y segunda instancia la testigo Antonia Nufiez.

Fallamos = Que debemos de confirmar y confirmamos en todo y por todo la sentencia de vista ó de segunda instancia dada por algunos de los magistrados de esta nuestra audiencia en once, y publicada en el doce de noviembre del año pasado en la parte que vino suplicada por parte de los referidos don Antonio Solana y don Juan de la Fuente, y en cuanto á las condenaciones, que contra estos comprende respectivamente de diez años de presidio de Ceuta, y dos de confinamiento en la fortaleza que determine el comandante general de este distrito, condenacion de costas, y reintegro á la tesoreria general nacional de las cantidades que por menor se espresan, y la fueron defraudadas; y ademas condenamos al don Antonio Solana á que en el caso de que don Juan de la Fuente no tuviese bienes con que reintegrar á la hacienda nacional los dos mil trescientos rs. á que ha sido condenado, lo egecute con los suyos propios: condenamos igualmente á ambos en las costas de esta tercera instancia mancomunadamente, escepto las originadas por la parte de don Vicente Ballesteros, ó con motivo de las pretensiones de este; quien responderá de su satisfaccion: y mandamos que precedida tasacion de todas las originadas en la causa, se devuelva esta al juez inferior que de la misma ha conocido para la total egecucion de esta sentencia y de lo demas que comprende la de segunda instancia, y de que no fue suplicado, procediendo á la exaccion de la multa impuesta á Antonia Nufiez y haciendo que su importe se ponga en la depositaria de las de su razon uniendo á la causa la correspondiente carta de pago original y remitiendo á Sala testimonio de ella, todo lo cual egecute bajo su responsabilidad en el preciso término de quince dias, por esta nuestra sentencia definitiva en grado de tercera instancia, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos en Madrid á 7 de abril de 1823. = Don Francisco Candido de Paz = Don Ramon Macia Leopart = Don Juan Aronelles Valdes = Don Francisco Redondo = Don Antonio Siles.

ADMINISTRACION DE CORREOS.

Se hace saber al público que todas las cartas que se echaren por el buzón dirigidas á Sevilla y demas pueblos de la carrera, se remitirán por los partes diarios que salen de esta capital á aquella, en la inteligencia de que dichas cartas serán porteadas y cobradas como las demas, escepto las de oficio, á las autoridades que gozan de franquicia.

CAMBIO DE LA PLAZA EN EL DIA DE AYER.

Londres 36,, 3 octavos. — Paris, 15,, 6 id. — Cadiz, medio beneficio. — Sevilla 1 y medio id. — Barcelona, id. id. id. — Valencia, cuartillo id. — Bilbao, 1 y medio id. — Coruña, par. — Vales reales de Enero y Mayo, 82,, 3 octavos. — De Setiembre, 84. — Intereses de vales, 93,, 3 cuartillos. — Certificaciones, 94 y cuartillo, = Descuentos de letras, 5.

SS. MM. y AA. llegaron el 7 á la ciudad de Ecija sin novedad en su importante salud, y el 8 salian para Fuentes de la Campaña.

§§ Se asegura que á las inmediaciones de Buitrago ha sido derrotada completamente una partida perteneciente á la faccion de Besieres, la que despues de ha-

ber tenido muchos muertos ha dejado en poder de las tropas nacionales 200 prisioneros.

Igualmente se asegura que en las cercanías de Murviedro han sido otra vez derrotados los facciosos por el coronel Bazan.

ANUNCIOS.

LITERATURA. Plan de la antigua y nueva division política, militar, judicial y eclesiástica de España, de su poblacion actual, distancia de unas capitales de provincia á otras, y número de diputados á Cortes que cada una debe elegir, impreso en un pliego de marquilla, en Madrid, trabajado con diligencia y puntualidad, en el cual se han rectificado algunas inexactitudes del estado de poblacion que dieron las Cortes en el decreto sobre division política y otras que han publicado algunos particulares.

Se vende á nueve cuartos en Madrid en las librerías de Rodriguez y Matute, calle de Carretas, y en Cáceres en la imprenta de Burgos.

=Pensamientos filosóficos de J. J. Rousseau, 2 tomos en 8.º, en que se halla reunido todo lo importante que escribió este hombre singular; y añadida al fin del 2.º, la noticia de su vida y una idea de todos sus escritos. Se vende á 16 rs. en rústica en Madrid en las librerías de Matute y Rodriguez, y en Cáceres en la imprenta de Burgos.

SIRVIENTES. Un matrimonio decente, que por sus acasos é infortunios se ve en la precision de ponerse á servir, desea encontrar para verificarlo un caballero solo, sea sacerdote ó seglar, una señora sola ó bien un matrimonio sin familia: el marido hará todo lo que le pertenezca dentro de casa, escribir y llevar una correspondencia si es necesario &c. y la mujer sabe coser, planchar y hará tambien el servicio de cocina si fuere preciso: se advierte que tienen su buena cama y algunos muebles decentes, que si fuese menester los pasarán á la casa donde se acomoden, ó les darán otro destino; darán razon en la calle de San Alberto, al lado de San Luis, núm. 38, cuarto principal, donde hay una muestra de Plumista en el balcon.

ANUNCIOS DIVERSOS. D. Isidro Tarin, abogado del colegio de esta Corte, y fiscal de imprentas, vive en la calle de Peregrinos, entrando por la plazuela de Celenque á mano izquierda, casa nueva, numero 23 cuarto principal.

Se establece una agencia en la ciudad de Sevilla para todos los negocios instruidos y que se instruyan en el gobierno, bajo la direccion de D. Miguel Muñoz: los interesados que gusten encomendar sus solicitudes remitirán estas á dicho señor. Vive en la calle de Catalanes numero 22.

La botica de la Reina madre que estaba en las Platerías se ha trasladado á la plazuela de San Miguel esquina á la del Conde de Miranda.

CHISMOGRAFIA. La calle de Cosme de medicos padece obstrucciones. ¿No habrá un médico que cure esta pobrecita enferma?

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las siete y media de la noche, *Régulo*, tragedia nueva en cinco actos, bolero y sainete.

DE LA CABA BAJA. A las siete y media; *La muerte de Abel*, tragedia en tres actos; baile y sainete.

Se suscribe en el despacho principal calle de Bordadores n.º 3 cuarto principal de la izquierda á seis reales por mes para esta corte llevado á las casas, y para las provincias á 28 rs. por trimestres, franco de porte; y se hallará de venta, á dos cuartos, en las librerías de Cruz, Sanz, Esparza, Villa y en la de la viuda de Sanchez, calle de Toledo; y en la plazuela de Anton Martin, tienda de Alejandra Perez, donde se vende el *Telégrafo* y el *Diario nuevo*.

MADRID: IMPRENTA DE D. ANTONIO FERNANDEZ 1823.